



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Alexander Mario Fernández Castañeda
Demandados	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, Mateo Fernández Muñoz y María Isabel Fernández Muñoz
Radicado	05001310502520210042700
Auto de sustanciación No.	393
Decisión/Temas	Acepta justificación/ Designa nuevo apoderado

Mediante auto proferido el 15 de diciembre de 2022, se admitió la demanda de la referencia y se designó como curador ad litem, para que representara en virtud de lo reglado en el artículo 55 del C.G.P. a los demandados MATEO FERNÁNDEZ MUÑOZ y MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ MUÑOZ, al abogado JUAN CARLOS CASTAÑO CARDONA. Tal designación le fue comunicada vía correo electrónico el día 26 de mayo y el referido profesional del derecho, a través de memorial allegado el mismo día al correo del juzgado, manifestó su imposibilidad de actuar como curador ad litem de los demandados. Luego de ser requerido por auto del 22 de junio pasado, el 28 de junio allegó prueba sumaria con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del CGP, mediante la cual acredita que en la actualidad se desempeña como curador Ad-litem en más de 5 procesos.

Se acepta por lo tanto la excusa presentada en término y debidamente justificada por el doctor JUAN CARLOS CASTAÑO CARDONA; y se designa como nuevo curador ad litem para que represente a los menores MATEO FERNÁNDEZ MUÑOZ y MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ MUÑOZ en virtud de lo reglado en el artículo 55 del C.G.P., al abogado JUAN CARLOS ARENAS RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.636,352 y T.P. 202.162 del C.S de la J., correo electrónico arenas.abogado@yahoo.com.co Este deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), acorde con lo dispuesto en el artículo 154 del C.G.P.

Notifíquese el presente proveído a la solicitante y al apoderado designado, con la remisión de esta providencia, a las direcciones electrónicas respectivas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: logistica@agabogados.co; alex130fm@gmail.com;
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; asejuridicos2014@gmail.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 114
del 11/08/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329887e636183e80ba2e75d8caf2e7f9cf1249a2bac04bfb37bb9c772fe24e7e**

Documento generado en 10/08/2022 04:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>